ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. 10.14.00.00-23.01- 020- -2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – Y CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - EQUIDE

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CALIDAD EDUCATIVA EN TODOS LOS CICLOS,NIVELES DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMERA INFANCIA, BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACOMPAÑAMIENTOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO CONTINUO, LA PROTECCIÓN Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN ATENDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR DEL CONVENIO	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($3.405.349.180), discriminados así: • Aporte Municipio: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L. ($3.381.349.180) • Aporte EQUIDE: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000) discriminados de la siguiente manera: - Aporte en dinero: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000) - Aporte en especie: SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)

Entre los suscritos, por una parte, MARIA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.952.928, en su calidad de Secretaria de Educación, en concordancia con el Decreto 629 del 02 de octubre 2025, delegado para contratar conforme el Decreto 016 de 03 de enero de 2024, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, por una parte; y por la otra, BEATRIZ ELENA VILLA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.985, actuando como Representante Legal del CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO "EQUIDE", entidad sin ánimo de lucro y de economía solidaria, identificada con NIT 900.381.628-3, quien para los efectos de este documento se denominara EL CONVENIENTE; han decidido celebrar el presente convenio, precedido de las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, el artículo 67 de la Carta Política que dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que tanto el Estado, como la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será gratuita en las instituciones del Estado y que le corresponde a éste garantizar su cubrimiento y asegurar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. El Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación: *"7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento (...) 7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones".* En razón a lo anterior, es obligación de la Secretaría de Educación Municipal desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como el diseño y concreción de políticas de bienestar idóneas que beneficien a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y privadas e implementar acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad, para todos los niños, niñas y jóvenes en el Municipio. La secretaria de Educación municipal viene desempeñando un trabajo eficiente y constante en busca de continuar cumpliendo con los objetivos en el plan de desarrollo municipal busca fortalecer la educación para todas las edades, ampliando cobertura, el desarrollo del programa Instituciones Educativas con Bienestar y el acompañamiento en la atención a la primera infancia.

	Una de las principales finalidades es brindar educación para toda la comunidad educativa con calidad y generar cultura del cuidado, con miras a una ciudad y sociedad sostenibles con proyección territorial, nacional e internacional, comprometida con la promoción de la educación y la gestión progresiva, efectiva y transparente del servicio educativo de carácter oficial. Como propósito se tiene el acceso a la educación de la población requirente y potencial, desarrollando capacidad en la oferta de servicio a las necesidades y exigencias de la comunidad de manera efectiva obteniendo sostenibilidad y solidez. Para el fortalecimiento de la calidad educativa, la Secretaría de Educación debe ejecutar diferentes actividades relacionadas no solo con la institución educativa para el fortalecimiento de procesos curriculares, además de gestión de recursos, la gestión del talento humano, el establecimiento de convenios de colaboración y vinculación con otras instituciones, la medición de la calidad, la búsqueda de la mejora continua, así como la transparencia y rendición de cuentas a los actores de la comunidad educativa: Así pues, es de suma importancia que la Secretaría de Educación y las instituciones educativas ejerzan un liderazgo compartido que permita llevar a cabo el trabajo colaborativo y la reflexión del quehacer educativo con la intención de mejorar las prácticas educativas y el aprendizaje del estudiante. El proceso que se adelanta por parte de la Secretaría de Educación es de gran complejidad y necesariamente requiere de la experiencia e idoneidad para el apoyo en planes y proyectos relacionados con el fortalecimiento de la calidad de la educación en el Municipio de Rionegro, lo que permitirá la consolidación, desarrollo y ejecución en los puntos clave de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia; por tanto, le corresponde asegurar el acceso de la comunidad educativa a los programas y fortalecimiento de la educación buscando con ello asegurar la calidad de la educación. Las instituciones educativas del Municipio de Rionegro deben contar con todo el acompañamiento de la Secretaría de Educación, para garantizar la calidad, el cumplimiento de sus fines y la adecuada prestación del servicio, en este sentido, se requiere que los programas y proyectos desarrollados cuenten con las condiciones necesarias en atención al contexto, necesidades y realidades de cada institución educativa, que según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001:

"Se denomina institución educativa el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o particulares cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media; como garante de la calidad del servicio educativo, la secretaría de Educación cuenta con diferentes procesos de los cuales se derivan un conjunto de acciones para el funcionamiento de las instituciones educativas entre las que se encuentra: El reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados; debe combinar los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su Proyecto Educativo Institucional."

La Secretaría de Educación debe atender y favorecer la eficiencia administrativa en pro de garantizar los procesos necesarios para la prestación el servicio educativo en todos los jovenes indicando que no solo debe velar por la garantía al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, sino lo relacionado con los docentes y directivos docentes, personal administrativo, cumplimiento de los procesos pertinentes para la articulación de los procedimientos de manera organizada en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria, y la educación media, además de la educación para adultos que se desarrolla en ciclos lectivos especiales, la organización de la jornada escolar y la jornada educativa, los procedimientos administrativos y el manejo del presupuesto o fondo de servicios educativos, estos procedimientos deben ser atendidos por las diferentes áreas de la Secretaría de Educación, lo que requiere de un mayor compromiso en la prestación del servicio educativo y el aprendizaje de calidad que es la base de una educación significativa, ya que influye en cómo los estudiantes interactúan con lo que aprenden y lo comprenden.

Para el desarrollo de los diferentes programas la Secretaría de Educación se requiere la implementación de actividades concretas que tengan mecanismos de seguimiento y evidencias que conlleven a verificar no solo el impacto de dichos programas sino establecer metas que permitan establecer acciones de mejoramiento continuo que es necesario seguir ejecutando.

Rionegro fue declarada por la UNESCO como Ciudad del Aprendizaje, las Características Fundamentales de las Ciudades

del Aprendizaje ofrecen un marco sólido para planificar y monitorear el progreso de las ciudades del aprendizaje. Al mismo tiempo, las ciudades deberían basarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en sus metas e indicadores como una forma de implementar y hacer un seguimiento de sus acciones.

Las ciudades del aprendizaje brindan oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida en todas las edades y en todos los niveles educativos a través de mecanismos de enseñanza formal, no formal e informal, mediante el uso de itinerarios de aprendizaje y de puntos de entrada y de reingreso variados y flexibles; es por ello que la Secretaría de Educación apoya las oportunidades educativas y formativas y el desarrollo de habilidades para la empleabilidad en todos los ámbitos, incluyendo a las instituciones de educación básica y media y las de formación para el trabajo y desarrollo humano.

En este sentido, el Municipio de Rionegro, como Ciudad del Aprendizaje está comprometida con el logro del desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, identificando los vínculos entre los ámbitos sociales, medioambientales y económicos con el fin de garantizar un futuro sostenible para todos en el que la educación tiene un papel fundamental; así, los proyectos adelantados por la Secretaría de Educación impactan y buscan la participación de la comunidad educativa (Docentes, estudiantes, directivos, padres, líderes sociales, entre otros); es por ello que se requiere la suscripción de una alianza estratégica orientada a robustecer los planes de mejoramiento continuo de la calidad educativa, optimizando el impacto de los programas municipales en el territorio.

2. Que, mediante Decreto Municipal 629 de 2025 se estableció la nueva estructura del Municipio de Rionegro, en la que la Subsecretaría de Educación Inicial y Cobertura Educativa hace parte de la Secretaría de Educación, la cual tiene como objetivo dirigir, planear y coordinar la prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en Rionegro, garantizando el acceso, la cobertura, la permanencia y el cumplimiento normativo en la educación inicial.

   En este sentido, el Decreto 1411 de 2022 que subrogó el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia para las niñas y los niños menores de seis (6) años, orientaciones que

	serán aplicables a las entidades del orden nacional y territorial, a los establecimientos educativos y a otros prestadores de servicios educativos que, bajo cualquier denominación, ofrezcan el servicio de educación inicial. En dicho Decreto se establece que la educación inicial se aplica también a las mujeres gestantes que pueden ser sujetos de atención en la oferta de educación inicial conforme a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"* que contempla dentro de sus propósitos la garantía de los derechos de las mujeres gestantes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de seis (6) años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el artículo 2 de la Ley 115 de 1994; la Ley 1098 de 2006 define la educación inicial como *"... proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo,* capacidades *y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.* *La educación inicial se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud,* alimentación *y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016 para los diferentes sectores como vivienda, cultura, salud, planeación, prosperidad social, deporte, desarrolladas de forma articulada y complementaria.* *La atención integral responde de manera directa al sentido y los propósitos de la educación inicial, lo que se constituye en la base para la implementación de las estrategias y acciones que se requieren para lograr una atención de calidad, que permita que las niñas y niños logren sus realizaciones tal como están planteadas en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.*

3. Que, conforme al artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, se establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia: "*La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.* Comprende *la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad*"; la Secretaría de Educación tiene un reto fundamental en la implementación progresiva del Decreto 1411 de 2022, promoviendo además la atención integral a la primera infancia, que, a través de diferentes estrategias, se ha atendido mediante la formación de calidad, con programas que benefician en términos de salud, bienestar, educación, cultura, arte e iniciación deportiva, garantizando así una cobertura plena.

   Para la atención de la primera infancia y acompañamiento a niños, niñas, docentes y Familias de los grados Transición y Primero (ATP) se requiere acompañamiento pedagógico y psicosocial en la atención integral, servicios institucionales de derechos, rutas de atención, implementación de actividades rectoras en la primera infancia, estrategia de acogida, bienestar y permanencia, y otras asociadas a las orientaciones técnicas emitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), asociadas a la educación inicial en el marco de la atención integral.

   La atención integral de la primera infancia, implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado; salud, alimentación y nutrición; la participación y recreación, educación, de acuerdo con las competencias de los diferentes sectores como salud, deporte, planeación, educación, desarrolladas de forma articulada y complementaria.

   Si bien la atención integral es intersectorial, el presente proceso concentrará sus esfuerzos en el componente pedagógico, educativo, psicosocial y de entornos protectores que competen directamente a la canasta educativa del Municipio.

   Todo lo anterior requiere la implementación y ejecución de las diferentes estrategias, se han logrado objetivos importantes como es el "*Aumento en la cobertura de los programas de media técnica, bilingüismo, jornada complementaria, primera infancia,*

	entre otros, que permiten mejorar la calidad de la educación pública del Municipio y su pertinencia para los requerimientos del sector productivo". Es importante resaltar que la Secretaría de Educación encuentra apoyo para la integra ejecución de sus objetivos en tres Subsecretarías, encargadas de brindar una cobertura óptima y dar cumplimiento a las necesidades asociadas a su alcance. 4. Que, dada la estructura interna actual y la alta complejidad técnica que demanda la cobertura integral en el municipio, la *Secretaría* de Educación requiere un aliado estratégico idóneo. Por lo tanto, se hace plenamente necesario AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS para apoyar la implementación, articulación y fortalecimiento de los procesos de calidad educativa en todos los ciclos, niveles de atención y formación de educación inicial, primera infancia, básica y media, garantizando con ello el mejoramiento continuo y los derechos de la población estudiantil de Rionegro, Antioquia. 5. Que, el análisis detallado que justifica la presente contratación se encuentra descrita en los estudios previos y estudios del sector, documentos que forman parte integral del presente convenio. 6. Que en el Comité de Contratación No. 30 del 01 de julio de 2026, aprobó la solicitud realizada por la educación. 7. Que el día 06 de julio de 2026, se publicó la Convocatoria Para Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL 024 2026, en el cual se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además del cronograma general. 8. Que dicho proceso contó con el respaldo contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 897 del 01 de julio de 2026. 9. Que, de acuerdo con el cronograma general del proceso, se estableció como plazo para presentar observaciones a la convocatoria el día 07 de julio de 2026, plazo dentro del cual NO se recibieron observaciones.

10. Que, hasta las 11:00 horas del día 10 de julio de 2026, se estableció plazo para que los proponentes interesados presentaran su oferta a través de la plataforma SECOP II, para lo cual se recibió UNA (1) oferta, así:

N°	PROPONENTE	N° IDENTIDAD	VALOR DE LA PROPUESTA (SECOP II)	FECHA, HORA RADICADO
1	CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - EQUIDE	900.381.628-3	$3.405.349.180	10/07/2026 8:48 AM

11. Que el día 14 de julio de 2026, se presentó el informe de evaluación preliminar ESAL 024 2026, al cual se le dio termino de traslado de UN (1) día hábil para observaciones.

12. Que el día 16 de julio de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Definitivo del proceso ESAL 024-2026, en el cual el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto aceptar la propuesta presentada por la CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO – EQUIDE.

13. Que, el día 17 de julio de 2026, la VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN presentó observaciones al Informe de Evaluación Definitivo, las cuales fueron atendidas y resueltas mediante el correspondiente comunicado de respuesta a las observaciones, publicado el día 22 de julio de 2026.

14. Que, teniendo en cuenta la oferta presentada y conforme con la lista de oferentes publicada en el SECOP II. El comité evaluador de la entidad, designado previamente para el presente proceso de selección, determina que el proponente CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - EQUIDE cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y económico.

15. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la convocatoria pública, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador procede a la adjudicación de la Convocatoria Para Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL 020 2026, al proponente CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - EQUIDE.

	16. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos y podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. 17. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio de asociación, es viable la celebración de este entre el Municipio de Rionegro y BEATRIZ ELENA VILLA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.985, actuando como Representante Legal del CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO "EQUIDE", entidad sin ánimo de lucro y de economía solidaria, identificada con NIT 900.381.628-3.
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CALIDAD EDUCATIVA EN TODOS LOS CICLOS,NIVELES DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMERA INFANCIA, BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACOMPAÑAMIENTOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO CONTINUO, LA PROTECCIÓN Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN ATENDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE	Apoyar a la Secretaría de Educación en la implementación, articulación y fortalecimiento de las estrategias y acciones orientadas a optimizar la cobertura y la calidad educativa, la atención integral a la primera infancia, gestión estratégica e inspección y vigilancia, la educación inicial, básica y media, así como el acompañamiento a planes de formación docente y mejoramiento continuo. Todo lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas, compromisos de las partes y el presupuesto detallado en las secciones subsiguientes, orientando su desarrollo a la materialización del Plan de Desarrollo Municipal vigente y el Plan Decenal de Educación del Municipio de Rionegro. El presente alcance se desarrollará en base a las especificaciones técnicas y presupuesto descrito en el presente estudio previo, las cuales hacen parte integral del alcance del presente proyecto.
CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VER NUMERAL 2.3 Especificaciones técnicas de los estudios previos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del convenio. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del convenio. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al conveniente por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del conveniente. 9. Cancelar al conveniente oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al conveniente, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del convenio. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CONVENIENTE	COMPROMISOS DEL CONVENIENTE: COMPROMISOS GENERALES 1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

	4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones y ejecución del convenio. 6. El conveniente asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable. 13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad de acuerdo con la normatividad vigente. 14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio. Para esto, el conveniente deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del convenio de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el conveniente deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del convenio.
PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.

15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
2. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, en la propuesta y demás documentos que hacen parte de éste.
3. Destinar los recursos aprobados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Constituir las respectivas garantías (pólizas) una vez firmado el convenio con el fin de amparar los riesgos del mismo
5. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico ideo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
7. Hacer entrega de los informes mensuales parciales e informe final en los cuales se dé cuenta de las acciones, actividades y gestiones realizadas con sus respectivas evidencias y anexos, tales como: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de reuniones, material de divulgación y los demás insumos que hagan parte de los entregables del convenio.
8. Entregar de manera oportuna los informes, facturas y demás documentos requeridos para tramitar los desembolsos.
9. El Conveniente asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Cuando aplique.
10. Entregar informes de actividades, entregables y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
11. En caso de requerir una redistribución de recursos, estos serán revisados y aprobados mediante informe de ejecución y/o acta suscrita tanto, por el ordenador del gasto como el supervisor,

	siempre y cuando no implique adición presupuestal ni modificación del valor del convenio. 12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales) conforme a la normatividad vigente y aplicable. 13. Poner en conocimiento del municipio, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del convenio, la cual deberá estar debidamente sustentada y presentada con por lo menos UN (1) mes de anticipación a la expiración del plazo contractual, si aplica. 14. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del convenio. 15. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del convenio. 16. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas de la Oficina Central de Comunicaciones de la entidad estatal y de la supervisión del convenio. 17. Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregables que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto convenio, pertenecerán, en su defecto a las entidades convenientes, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto No. 1474 de 2002, o normas que lo modifiquen, sustituya o adicione. 18. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetaran a la política de tratamiento de datos personales de la entidad estatal, y a la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012. 19. INDEMNIDAD: El conveniente seleccionado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad territorial de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del conveniente en el desarrollo del futuro convenio. 20. Si el oferente adjudicatario no tiene sede en el Municipio de Rionegro, deberá establecer para el inicio del convenio un centro de operaciones, oficina, centro administrativo o lugar idóneo, a cualquier título válido en el Municipio de Rionegro, durante toda la ejecución de convenio, que le permita ejecutar integralmente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder brindar de manera oportuna a todos los intervinientes, prontas soluciones a las diferentes necesidades y requerimientos, garantizando así la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($3.405.349.180), discriminados así: • Aporte Municipio: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L. ($3.381.349.180) • Aporte EQUIDE: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000) discriminados de la siguiente manera: - Aporte en dinero: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000) - Aporte en especie: SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO	El Municipio de Rionegro realizará el desembolso de sus aportes por medio de actas de avance, previo visto bueno del supervisor del convenio y presentación de informe de ejecución por parte del conveniente, con la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y demás documentos requeridos por la Secretaría de Hacienda para el desembolso. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Conveniente se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del convenio por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa y Subsecretaría de Educación Inicial y Primera Infancia, quienes vigilarán la ejecución del convenio en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del convenio previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Revisar cuidadosamente el convenio a ejecutar. 2. Tener contacto constante y directo con las partes del convenio y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas. 3. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del convenio. 4. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio cuando se requiera. 5. Elaborar los informes y las actas de pago correspondientes con los desembolsos establecidos en las actas de pago. 6. Informar al ordenador del gasto los hechos o las circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del convenio. 7. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al convenio frente a los recursos desembolsados. 8. Vigilar el estricto cumplimiento al convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. 9. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente. 12. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el

	cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 13. Informar a la Secretaría General, cualquier anomalía o situación que se evidencia, que pueda perturbar el desarrollo del convenio o pueda poner en riesgo las partes que en el intervienen. 14. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique. 16. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control. 17. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 18. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 19. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio 20. Realizar el Acta de Liquidación del convenio, con todas sus especificaciones y requerimientos. 21. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Convenio o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO	EL CONVENIENTE no podrá ceder a terceros el presente CONVENIO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos

	derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONVENIENTE.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD	EL CONVENIENTE será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONVENIENTE mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente convenio. En consecuencia cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONVENIENTE por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONVENIO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los límites de los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por el conveniente, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este convenio, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la

	multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del conveniente y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el conveniente incurra en un incumplimiento grave y severo del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.

<table>
<tr><td></td><td>4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS</td><td>Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:
1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica;
2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio.

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTÍAS</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>Por el 20% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales</td><td>Por el 20% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por 500 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo del convenio, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO:</td><td>El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Rionegro para efectos jurídicos y legales.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes.
Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PUBLICACIÓN	El presente CONVENIO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGÉSIMÁ QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio de Asociación: a) Estudios previos y sus anexos. b) Estudios del sector c) Convocatoria pública ESAL 018 2026 d) Propuesta presentada Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución convenio
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: María Camila Henao Hernández / Secretaria de Educación ..... María Camila Henao Hernández .....

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguien / Subsecretaria de Contratación .....

Proyectó: Héctor Fabio Grajales Ramírez– P.U. Subsecretaria de Contratación .....